CONTRATO Nº 37/2015

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CORTINAS VERTICALES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN

Entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, domiciliada en 14 de mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR BLAS A. LLANO RAMOS**, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ARCONDO INDUSTRIAS & CONSTRUCCIONES**, con R.U.C. N° 262456-7 domiciliada en Justo Román N° 658 c/ Avda. Avda. Augusto Roa Bastos, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **EDITH KALLSEN DE ARCONDO**, con Cédula de Identidad N° 262.456, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CORTINAS VERTICALES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CORTINAS VERTICALES PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	*1*	*1*	*0*	*0*	*240*	*10*	*1*	*99*	***G. 40.000.000.-***
2016	*1*	*1*	*0*	*0*	*240*	*10*	*1*	*99*	***G. 40.000.000.-***

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 295033.
Los fondos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 se encuentran sujetos a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente.

EDITH KALLSEN de ARCONDO
Arquitecta

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 23/2015, convocado por el Congreso de la Nación. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 17 de junio del 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
		CORTINAS VERTICALES				
1	73141704-006	Servicio de Mantenimiento y reparación de cortinas verticales. Incluye trabajos de mano de obra (desmonte de cortinas y accesorios existentes y lavado de bandas de telas), posterior mantenimiento y reparación y montaje. Los repuestos serán facturados en forma independiente, de acuerdo al informe técnico correspondiente, según los precios de repuestos presentados en la oferta, y aprobados por la Contratante por medio de Orden de trabajo y/o servicio.	UNID.	1	EVENTO	**150.000**

PLANILLA DE PRECIOS UNITARIOS DE REPUESTOS

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)
1	Carritos	UNID.	1	**5.000**
2	Perchitas	UNID.	1	**3.000**
3	Espaciadores	UNID.	1	**4.000**
4	Extremos	UNID.	1	**20.000**
5	Cadenitas de comando	MTS.	1	**15.000**
6	Cordel de Giro	MTS.	1	**12.000**
7	Contrapesas	UNID.	1	**4.000**
8	Pendulos	UNID.	1	**10.000**
9	Deslizadores	UNID.	1	**8.000**
10	Angulos	UNID.	1	**4.000**
11	Cliks	UNID.	1	**2.000**
12	Riel para palier	MTS.	1	**70.000**
13	Bandas de tela poliester	MTS.	1	**25.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)** y hasta un monto máximo de **Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) - Plurianual**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran. Distribuidos de la siguiente forma: **Para el año 2015** hasta un monto máximo de **Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)** y **para el año 2016** hasta un monto máximo de **Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)**. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

EDITH [illegible]SEN de ARCONDO
Arquitecta

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios adjudicados deberán ser entregados dentro de los 3 (tres) días calendarios a partir de la recepción de la Nota Oficial de Solicitud emitida por la Convocante, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.
Se refiere al Servicio de mantenimiento y reparación de cortinas verticales, incluyendo: desmonte de cortinas y accesorios existentes, lavado de las bandas de tela de cortina, reparación de accesorios dañados y montaje final.
Las cortinas son del tipo vertical con bandas de tela poliéster de 10cm de ancho cada uno aprox., color crudo, con mecanismo de reducción y ensanche, rebatibles a través de guías horizontales de aluminio anodizado.
El contratista deberá prever en sus costos los materiales y equipos necesarios para su desmonte, verificación de accesorios (como carritos, extremos, contrapesos, espaciadores y otros) a ser reparados y en su defecto ser sustituidos por accesorios nuevos, reposición de telas polyester color crudo faltantes, lavado de cada tela de cortina, colocación de accesorios faltantes y posterior instalación y montaje de las cortinas en sus lugares correspondientes.
También deberá tenerse en cuenta una correcta instalación de las cortinas previendo el arreglo de las guías metálicas, tarugos, tornillos y otros, garantizando el buen funcionamiento de la misma.
Los repuestos serán facturados en forma independiente, según los precios de repuestos presentados en la oferta y aprobados por la Fiscalización de Obras mediante Orden de trabajo y/o servicio.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Mantenimiento de la Institución.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10. MULTAS.

Si el **PROVEEDOR** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que

EDITH KOELSEN de ARCONDO
Arquitecta

correspondan. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de junio del año 2015.

SENADOR BLAS ANTONIO LLANO R.
CONTRATANTE

EDITH KALLSEN DE ARCONDO
PROVEEDOR

EDITH KALLSEN de ARCONDO
Arquitecta